

Los derechos humanos en la antigua Yugoslavia.

Desde que se iniciaron las hostilidades bélicas en Croacia en junio de 1991, cuando la República de Slovenia y esta decidieron separarse de la República de Yugoslavia; y cuando los serbios residiendo en Croacia se opusieron a este movimiento, muchos acontecimientos se han suscitado en la antigua Yugoslavia.

En efecto, el movimiento anterior contribuyó a la creación de estados independientes. No obstante, estos hechos han provocado una sistemática violación de los derechos humanos, razón por la cual ha sido necesaria la intervención de las Naciones Unidas desde septiembre de 1991, adoptando una serie de medidas sobre embargo de armas, y otras con el objeto de obtener el cese de hostilidades, en particular, en la República de Bosnia y Herzegovina.

En lo que respecta a los derechos humanos, el Consejo de Seguridad ha instado a las partes a cumplir con las obligaciones de derecho humanitario y ha condenado la violación de los derechos humanos a la población.

En numerosos informes de la Comisión de derechos humanos sobre la antigua Yugoslavia se relatan una variedad de violaciones a los Convenios de Ginebra (1949) y a la Convención sobre el Delito de Genocidio (1948).

Así por ejemplo, son conocidas las destrucciones a catedrales ortodoxas y episcopales en Mostar; los monasterios de Zavala, Zitomislic y otros; los atentados a la población civil consistentes en el ataque indiscriminado a aldeas, la restricción de la ayuda humanitaria y el empleo de armas tóxicas u otras violando las leyes sobre el uso de armas de guerra; la destrucción arbitraria de ciudades, el pillaje, la toma de civiles como rehenes, la tortura o tratos inhumanos.

De conformidad con los informes enunciados, se aprecia que en el conflicto de Bosnia y Herzegovina se ha empleado la "limpieza étnica" como medio de ocupar territorio. Así por ejemplo, en diversas municipalidades de Konjic, Jablanica y otras los serbios han ocupado el territorio empleando diversas medidas sobre los croatas.

Sobre las torturas a los prisioneros, estas han sido de una gran variedad: muertes a golpes por palos, botas fusiles, con los puños, y muy frecuentemente en los riñones o las costillas hasta que perdían el conocimiento. También han consistido las violaciones en ataques contra la dignidad

humana, tales como obligar a las mujeres a caminar desnudas por las aldeas; las violaciones en masa de las mismas indiferentemente de la edad y su condición.

Otras medidas han consistido en colocarle alambres al cuello a los individuos, el corte con navajas en la cara, en las orejas y en los senos a las mujeres, y algunos casos de circuncisiones no médicas.

Es importante destacar, que el trato recibido a hombres y mujeres no ha sido distinto, pues se cuenta de un episodio en el cual los prisioneros de guerra eran sometidos a una medida denigrante que consistía en colocar botellas en el suelo donde los prisioneros eran obligados a sentarse en ellas.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Seguridad siguiendo las recomendaciones de diversos países y observaciones de organizaciones internacionales, como Amnistía Internacional, la Cruz Roja Internacional y otras más, ha instaurado desde hace varios meses el Tribunal Internacional con el objeto de poner fin a los crímenes de guerra y tomar las medidas eficaces para hacer comparecer ante la justicia a los responsables y contribuir al restablecimiento y mantenimiento de la paz.

Este tribunal tendrá competencia para conocer de las violaciones graves al Convenio de Ginebra (1949), de los crímenes contra la humanidad y del genocidio.

14 de diciembre de 1993, EL PANAMÁ AMÉRICA, p6A

NOTAS

Informes varios de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la antigua Yugoslavia, mayo, septiembre, octubre 1993.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, creó el Tribunal del Tribunal Penal para la antigua ex Yugoslavia, para el enjuiciamiento de tales hechos a partir de 1991, castigando las violaciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, la violación de las leyes o usos de guerra, el genocidio, y los crímenes de lesa humanidad.

En nuestro país, a partir del Código Penal del 2007, se sancionan los Delitos contra la Humanidad, y en concreto en el Capítulo II, los delitos contra las personas y los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario